



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N° D000051-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-KEL, de fecha 26 de mayo del 2025, mediante el cual se evalúa la solicitud presentada por el señor José Giron Robledo, identificado con DNI N° 45946899, con domicilio en Quinta Siena C-3, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, con expediente técnico 04-ARE/AUT-CD-2025-007, con Licencia de Caza Deportiva 04-LIM/LIC-CD-2020- 149, para el ámbito de la ATFFS-AREQUIPA solicita autorización de caza Deportiva de ejemplares de fauna silvestre pertenecientes a la Clase: Aves, y Mamíferos, acorde con lo establecido en la Resolución Administrativa N°0189-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA que aprueba el Calendario Regional de Caza Deportiva para el Ámbito Territorial de Competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado; Exp. SGD N° 2025-0023405.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego y establece que es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR);

De conformidad con la Ley N°39763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre; aprobado por Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N°07-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, por Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, entre otros, en lo referente a su estructura orgánica, así como a su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, comprendiendo en el artículo 14°, inciso d) de la citada Ley al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, disponiendo en la Tercera Disposición Complementaria Final la constitución de una Comisión encargada de la transferencia y del proceso de fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre – DGFFS al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, la TERCERA Disposición Complementaria Transitoria del D.S.019-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, donde indica que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales e materia forestal y de fauna

silvestre, el SERFOR ejercerá las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada;

Que el literal a) de la primera disposición final y transitoria del D.S. N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) aprobado por D.S. N° 007-2013-MINAGRI, establece como una de las funciones de los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre la de *“Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas”*;

Que, el artículo 01° de la Resolución Administrativa N°0186-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, Aprueba el Calendario Regional de Caza Deportiva para el Ámbito Territorial de Competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, así como la promoción de la práctica formal, ética y responsable de la caza deportiva;

Que el artículo 03° de la Resolución Administrativa N°D000189-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, establece los tipos de armas permitidas para la caza deportiva, así como sus calibres mínimos y características, son los determinados por el SERFOR en el “Listado de armas permitidas para la práctica de la caza deportiva”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°073-2018-MINAGRI-SERFOR/DE.

Que el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI en su artículo 87° Autorización para la Caza Deportiva, sustenta el aprovechamiento de fauna silvestre bajo la modalidad de autorización de caza deportiva; además el artículo 94° Seguridad y Limitaciones en la Caza Deportiva y el artículo 96° Información que debe remitir el Cazador Deportivo a la ARFFS, asimismo la Resolución de Dirección Ejecutiva N°243-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, aprueba la actualización de la lista denominada “Valores al Estado Natural (VEN) para los ejemplares de las especies de fauna silvestre nativa”; constituyen disposiciones de cumplimiento estricto por el cazador deportivo para la Caza Deportiva según normas vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Texto Único Ordenando de La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; y el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** al señor José Giron Robledo con DNI N° 45946899, con domicilio en Quinta Siena C-3, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, con Licencia de Caza Deportiva 04-LIM/LIC-CD-2020-149, la caza de los ejemplares de fauna silvestre pertenecientes, en el ámbito de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre- Arequipa, acorde con lo establecido en la Resolución Administrativa N° D000189-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA que aprueba el Calendario Regional de Caza Deportiva para el Ámbito Territorial de Competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, según el cuadro siguiente:

NOMBRE CIENTÍFICO (NOMBRE COMÚN)	PERIODO DE CAZA O CAPTURA (2025)	Nº EJEMPLARES SOLICITADOS	Derecho de Aprovechamiento c/u (S/.)	Derecho de Aprovechamiento TOTAL (S/.)
"liebre europea" <i>Lepus europaeus</i>	Desde la notificación de la Resolución Administrativa al 08 junio	libre	S/P	0.00
"pato puna" <i>Spatula puna</i>	Desde la notificación de la Resolución Administrativa al 08 junio	04	12.38	49.52
"madrugadora" <i>Zenaida auriculata</i>	Desde la notificación de la R.A. al 08 junio	20	3.30	66.00
"vizcacha" <i>Lagidium peruanum</i>	Desde la notificación de la R.A. al 08 junio	04	16.50	66.00
"paloma ceniza" <i>Patagioenas maculosa</i>	Desde la notificación de la R.A. al 08 junio	15	2.48	37.20

ARTÍCULO 2º. - AUTORIZAR los ámbitos territoriales de caza deportiva y las salidas, según el cuadro siguiente:

Recomendación de lugares a autorizar:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD Sector Anexo, Caserío
PRIMERA SALIDA				
1	Arequipa	AREQUIPA	Todos los distritos	Fuera de las zonas urbanas o protegidas
SEGUNDA SALIDA				
1	Arequipa	Arequipa	Todos los distritos	Fuera de las zonas urbanas o protegidas
2		Caylloma	Todos los distritos	
TERCERA SALIDA				
2	Arequipa	Caylloma	Todos los distritos	Fuera de las zonas urbanas o protegidas

* Fuera de las áreas naturales protegidas por el Estado.

ARTÍCULO 3º.- El importe del derecho de aprovechamiento por los ejemplares de fauna silvestre autorizado en el artículo 1º de la presente Resolución Administrativa, deberá ser depositado en el Banco de la Nación al Código de Transacción 9660 y al Código Tributario 4143 a nombre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego.

ARTÍCULO 4º.- El Administrado deberá de cumplir estrictamente el artículo 94º del Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 5º.- Finalizada la caza los cazadores deportivos informaran dentro de los siete días hábiles posteriores al retorno de la salida de caza, a la autoridad Forestal y de Fauna Silvestre que autorizó la caza sobre el ámbito en la que se realizó la caza, así como las especies y número de piezas autorizadas de cada una; la presentación de esta información, constituye un requisito para el otorgamiento de una nueva autorización de caza deportiva, en conformidad al artículo 96º del Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI según formato aprobado por el SERFOR.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al administrado, en su dirección en Quinta Siena C-3, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y/o correo electrónico girón.17jgrn@gmail.com, y/o teléfono de contacto 994199315.

ARTÍCULO 7º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Agricultura y Riego, al Ministerio Público y a la Policía Nacional para los fines pertinentes, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Felipe Gonzales Dueñas
Administrador Técnico Ffs
Atffs - Arequipa
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR